



DE REPRESENTANTES DE LA NACION

QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.-

LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACIÓN PARAGUAYA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1°.- Créase el Ministerio de Justicia y Trabajo.

Art. 2°.- El P.E. queda facultado a reglamentar las funciones de la nueva Secretaría de Estado.-

Art. 3°.- Comuníquese al P.E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, a los once días del mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho.-

Paul A. Silva
PAUL A. SILVA.-
Secretario.-



Manuel Talavera
MANUEL TALAVERA.-
Presidente.-

Asociación; *Agosto* de 1.948.-

TENGASE POR LEY, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE AL REGISTRO OFICIAL.-

Joan Manuel Frios
DOCTOR JOAN MANUEL FRIOS



Joan Manuel Frios
JOAN MANUEL FRIOS